



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°. CACAD-R-06-2020

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

Por la que se aprueban nuevas disposiciones de ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá, para el año académico 2021-2022

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la declaratoria de pandemia causada por el COVID-19, el Órgano Ejecutivo adoptó medidas sanitarias que obligaron a la Universidad Tecnológica de Panamá a adoptar, a su vez, medidas temporales para evitar la transmisión de la enfermedad, entre estas, que para mantener el distanciamiento físico, las clases fuesen impartidas de forma no presencial.

Que debido a que para el mes de septiembre la situación sanitaria no había sido controlada y que se hacía necesario tomar acciones relacionadas con el ingreso de estudiantes para el año académico 2021-2022, el Consejo Académico en Sesión Ordinaria Virtual No. 07-2020 realizada el 4 de septiembre de 2020, aprobó la Resolución No. CACAD-R-04-2020 a través de la cual se adopta como medida temporal de ingreso, la aplicación de una nueva prueba de admisión, la cual sería desarrollada por especialistas de matemáticas de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Sede, con la participación de docentes de los Centros Regionales, apoyados por un equipo técnico.

Que la aplicación de la citada prueba se realizó utilizando inteligencia artificial, para lo cual se contrató, a través de acto de selección de contratista, una empresa internacional encargada de brindar dichos servicios.

Que analizando la experiencia adquirida producto de la nueva prueba y considerando los resultados obtenidos por los aspirantes; las incidencias presentadas con el uso y manejo de la tecnología; las carencias de recursos tecnológicos y conectividad, lo que ha llevado a que un número plural de aspirantes no hayan logrado aún realizar la prueba o culminarla de manera exitosa con el puntaje requerido; y, en la búsqueda de soluciones en beneficio del estudiantado de nuestro país, se ha considerado oportuno someter a consideración de este Órgano de Gobierno, la aprobación de nuevas disposiciones de ingreso a la Universidad para el año académico 2021-2022.

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá en su artículo 4 preceptúa que: *"La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación."*

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), dispone como funciones del Consejo Académico, entre otras: "Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá;"

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 253 y 255 preceptúa que:

"Artículo 253. Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán aprobar los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico."

"Artículo 255. El Consejo Académico podrá modificar las disposiciones sobre el ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá y la clasificación de acuerdo con lo dispuesto en el acápite d) artículo 16 de la Ley 17 de 1984."

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el llamado a una nueva convocatoria para la aplicación de la Prueba de Admisión UTP (PA-UTP) para aquellos aspirantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá en el año académico 2021-2022, que confrontaron dificultades durante las convocatorias previamente efectuadas, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Se encuentren inscritos en el Sistema de Ingreso Universitario (SIU)
- b. Presenten constancia de pago de inscripción, la cual deberá haberse efectuado hasta el 20 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: DISPONER que podrán participar de esta convocatoria, aquellos aspirantes que:

- i) por diversas razones no pudieron presentar la prueba;
- ii) presentaron la prueba y no la aprobaron; y,
- iii) presentaron la prueba, la aprobaron y desean mejorar su puntuación.

TERCERO: ESTABLECER como nueva fecha de convocatoria, el 10 de enero de 2021. El resto de las acciones o actividades que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo aquí aprobado, será coordinado por la Vicerrectoría Académica en colaboración con las unidades académicas en la Sede y Centros Regionales.

CUARTO: DISPONER que los aspirantes a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá, una vez alcanzado el puntaje de ingreso requerido para las carreras de licenciatura o ingeniería, deberán someterse a un curso especial (**Matemáticas Generales** o **Introducción al Cálculo**), el cual tendrá una duración de doce (12) horas semanales por un periodo de ocho (8) semanas y será de carácter obligatorio.

Aquellos aspirantes que no lograron el puntaje de ingreso requerido, pero obtuvieron una puntuación igual o mayor a 600 podrán ser registrados condicionalmente en el curso de Matemáticas Generales. De aprobar el curso con un puntaje igual o mayor a 71/100, se le acreditará su ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá en una carrera de licenciatura no ingenieril, de lo contrario, no podrá ingresar en este periodo académico.

A estos efectos, se creará un código especial para estos cursos que permita su convalidación.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

QUINTO: DISPONER que, una vez aprobado el curso a que se refiere el acápite anterior, el mismo se convalidará por el curso de Precálculo o de Matemática Básica registrado en los planes de estudio de las diferentes carreras.

SEXTO: DISPONER que aquellos aspirantes que aprueben la prueba de admisión, pero no aprueben el curso especial (**Matemáticas Generales** o **Introducción al Cálculo**), con un puntaje igual o mayor a 71/100, tendrán la opción de ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá, pero no podrán matricular materias del área de matemáticas.

SÉPTIMO: ADVERTIR que las decisiones adoptadas con la presente Resolución son de carácter temporal y aplicarán solo a aquellos aspirantes a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá en el año académico 2021-2022.

OCTAVO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá
- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°57 de 26 de julio de 1996.
- Estatuto Universitario.
- Resolución No. CACAD-R-04-2020 de 4 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
 SECRETARIO GENERAL Y
 SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
 RECTOR Y PRESIDENTE DEL
 CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria Virtual N°.11-2020 realizada a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 SECRETARIO GENERAL

